



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF. PROCESO ORDINARIO seguido por **MARCOS AURELIO PAES PARDO** contra **FONDO NACIONAL DEL AHORRO y OTROS.**

RAD. 2019-231

Una vez revisado el expediente, observa el Despacho que el apoderado de la parte demandante notificó a la vinculada TEMPORALES UNO A BOGOTÁ el día 24 de marzo de 2021 al correo direccionjuridica@unoabogota.com.co, como consta en el archivo N° 15 del expediente digital.

Sin embargo, a folio 201 del pdf N° 1 del informativo digital obra certificado de existencia y representación legal de la llamada en garantía TEMPORALES UNO A BOGOTÁ, en este documento se observa como correo para notificaciones judiciales: departamentojuridico@unoabogota.com.co.

Compárese entonces que las direcciones electrónicas son diferentes, por lo que, en salvaguarda de los derechos de contradicción y defensa de las partes, se requerirá al apoderado de la parte demandante con el fin de que se efectúe la notificación del auto admisorio en debida forma a la llamada en garantía TEMPORALES UNO A BOGOTÁ.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante con el objeto de que efectúe la notificación del auto admisorio de la demanda a la llamada en garantía TEMPORALES UNO A BOGOTÁ, al correo electrónico departamentojuridico@unoabogota.com.co.

SEGUNDO: El expediente permanecerá en la secretaría mientras se surta la debida notificación y traslado, y una vez cumplido con ello, se pasará al Despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA ISABEL CIFUENTES SIERRA
JUEZA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Santa Marta. – En la fecha **18 de agosto de 2021**, se
notifica el auto precedente por ESTADO N° **53**, fijados a
las 08:00 a.m.

Secretario (a)

VB